



Subdirectora de Acuicultura (S)	
CA6	RA8
Jefa GPFA	
LG7	LG
Jefa Depto. Jurídico	
AMRA	DT
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 17B Y 26B.

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2015

R.E. N° 1811

VISTOS: las H.de E. N° 049004 y N° 050802; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.992 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 17B y 26B ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 17B integrada por las empresas Marine Harvest Chile S.A., Trusal S.A., Glaciares Pacíficos S.A., Salmones Humboldt Ltda., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Antártica S.A., Salones Caleta Bay S.A., y Productos del Mar Ventisqueros S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 24 y 26 de febrero de 2015, ante el notario público de Puerto Montt don Hernán Tike C.

Que, el referido documento tendrá vigencia a contar de la fecha suscripción del mismo y hasta el término del período productivo siguiente a su aprobación, y que será fijado por la autoridad, y comprende el descanso sanitario a los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 101284,101541 y 102065 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., centro código número 104145 de titularidad de Trusal S.A., centros códigos números 103499,103457 y 104087 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A., centros códigos números 100088,100445,100446,100448 y 100449 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., centros códigos números 100682 y 102376, de titularidad de Salmones Antártica S.A., y códigos de centro números 102127 y 100630 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda.

Que, el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias complementarias, entre otras, la vacunación en un cien por ciento de los smolt a sembrar, contra, al menos, las siguientes patologías, coho y trucha: IPN y SRS, salvo en el caso de Salmones Antártica S.A., que solo compromete la inoculación del antígeno de IPN para ambas especies e IPN,SRS, Vibrio e ISAv para el salar.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Pablo Mazo, domiciliado en Juan Soler Manfredini Número 11 Oficina 1501, Puerto Montt, correo electrónico pmazo@ventisqueros.cl



Que, la agrupación de concesiones número 26B integrada por las empresas Pacific Seafoods S.A., Salmones Friosur S.A., Invermar S.A., Salmones Ice Val Ltda. , Salmones Antártica S.A., Salmones Mitahues Ltda. y Salmones Frioaysén S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 20 y 25 de febrero de 2015, ante el notario público de Coyhaique don Juan Carlos San Martín Molina.

Que, el referido documento tendrá vigencia a contar del día 31 de marzo de 2015 hasta completar el ciclo productivo completo, y comprende el descanso sanitario a los siguientes centros de cultivo: centro código número 110856 de titularidad de Pacific Seafoods S.A., centro código número 110893 de titularidad de Salmones Frioaysén S.A., centro código número 110802 de titularidad de Invermar S.A., centro código número 110168 de titularidad de Salmones Ice Val Ltda., centro código número 110911, de titularidad de Salmones Mitahues S.A.

Que, el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias complementarias, entre otras, la vacunación en un cien por ciento de los smolt a sembrar, contra, al menos, las siguientes patologías, coho y trucha: IPN y SRS, salvo en el caso de Salmones Antártica S.A., que solo compromete la inoculación del antígeno de IPN para ambas especies e IPN,SRS, Vibrio e ISAv para salar .

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario voluntario de las ACS N°s 17B y 26B, consistente en la abstención de operar las concesiones individualizadas en el considerando tercero y séptimo de la presente resolución y en los siguientes términos:

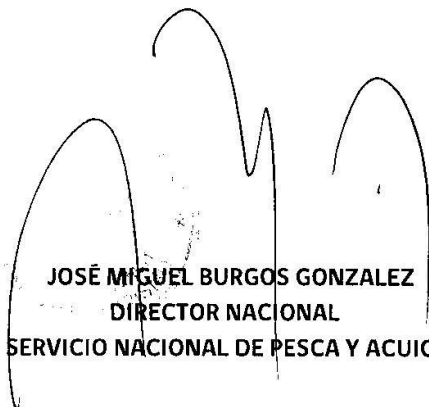


- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en vacunación de los peces en los términos expresados en los considerandos cuarto y octavo de la presente resolución
- b) La designación de coordinador de la agrupación, cuando corresponda.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.